Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 1 de 78

Bogotá D.C., Junio 19 de 2026

1. ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR.

EL CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es "*contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios*".

Mediante la Resolución 0000135 del 14 de abril de 2026 "*Por la cual se redefinen los grupos los grupos internos de trabajo del club militar, con sus áreas, funciones y se dictan otras disposiciones*" en el numeral 4.2.3.4 AREA AMBIENTAL E INOCUIDAD, establece las funciones inherentes así:

Asegurar el cumplimiento del compromiso ambiental para minimizar el impacto de la gestión corporativa a través de la prevención, control y mitigación. De igual manera, asegurar la higiene y control alimentario para el cuidado de la salud humana en los servicios relacionados con las cuatro Líneas de Bienestar en las tres sedes. Sus funciones son:

1) Coordinar y ejecutar técnicamente las actividades del Área de Gestión Ambiental (AGA), asegurando la operatividad de los componentes de gestión ambiental, saneamiento básico e inocuidad alimentaria en todas las sedes.
2) Planificar, implementar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos ambientales, sanitarios y de inocuidad, mediante visitas de campo, inspecciones técnicas y controles operativos, contexto en el cual deberá presentar el Plan Ambiental y los consecuentes planes de acción.
3) Garantizar condiciones adecuadas de salubridad, sostenibilidad y control del riesgo ambiental, sanitario y químico, especialmente en las áreas de manipulación de alimentos y bebidas.
4) Verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el Plan de Saneamiento Básico y los procedimientos establecidos para el manejo, almacenamiento, conservación y servicio de alimentos y bebidas.
5) Gestionar la información técnica y documental del área, apoyando la atención de requerimientos, trámites y visitas de
autoridades ambientales y sanitarias, así como la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento.
6) Implementar y mantener las acciones del Sistema Integrado de Gestión (SIG) relacionadas con el área, realizando
seguimiento a indicadores y promoviendo la mejora continua.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 2 de 78

7) Brindar soporte técnico en la estructuración, ejecución y supervisión de procesos contractuales y proyectos de inversión relacionados con la gestión ambiental, sanitaria y de inocuidad.

Conforme a lo anterior, es que se realiza la estructuración del presente estudio previo desde el Área de Gestión Ambiental (AGA).

El Club Militar para cumplir su misionalidad de brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los afiliados y beneficiarios, a través de la constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social mediante sus cuatro líneas de negocio: Alimentos y Bebidas (A&B), Recreación y Deportes (R&D), Alojamiento y Eventos, debe contar con instalaciones con fines comerciales tales como cocinas industriales, establecimientos de vivienda transitoria (hotel y cabañas), así como instalaciones recreativas, las cuales requieren del abastecimiento de agua potable, de manera que se garantice la prestación del servicio en condiciones óptimas de calidad, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la normativa colombiana vigente en materia de calidad del agua para consumo humano. Este suministro debe asegurar parámetros físico-químicos y microbiológicos adecuados, conforme a lo estipulado en la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social**,** Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, RAS 2017**,** y demás normas que la modifiquen o complementen, a fin de proteger la salud de los usuarios y cumplir con los estándares del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En relación al mantenimiento de la infraestructura de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y Plantas de tratamiento de agua residual (PTAR), es indispensable garantizar que estos se encuentren en condiciones óptimas. Esta exigencia no solo es fundamental para preservar la salud y la seguridad de los usuarios, en cumplimiento de la normativa vigente, sino que también resulta esencial para proyectar una imagen institucional responsable y comprometida. El adecuado estado de estas instalaciones permite priorizar y asegurar la protección de la salud y el bienestar del personal, consolidando entornos seguros y confiables.

El Club Militar, a través del área de Gestión Ambiental, requiere contratar los servicios de mantenimiento e intervención de las Plantas ubicadas en sus distintas sedes (Sochagota, las Mercedes y sede principal - Bogotá). Esta necesidad surge ante la identificación de afectaciones funcionales y estructurales en los sistemas de tratamiento, que pueden incluir obstrucciones, acumulación de sedimentos, deterioro de componentes hidráulicos, fallas en los sistemas de dosificación, y desgaste en estructuras asociadas. Dichas condiciones comprometen la eficiencia del tratamiento del agua, afectando su calidad final y representando un riesgo para la salud de los usuarios, además de potenciales incumplimientos normativos. Por tanto, la intervención técnica especializada permitirá restablecer las condiciones óptimas de operación y garantizar el cumplimiento de los estándares exigidos para el uso seguro del agua potable.

De no llevar a cabo la contratación de un proveedor especializado para el mantenimiento e intervención de estos sistemas**,** con el cual se pretende cubrir las necesidades del Club Militar en sus tres sedes (Sochagota, Las Mercedes y Bogotá), se correría el riesgo de incurrir en observaciones, hallazgos o sanciones por parte de los organismos de control sanitario, como la Secretaría de Salud. Esto debido a la imposibilidad de garantizar la operación regular, segura y continua de los procesos de tratamiento del agua, lo cual es fundamental para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 3 de 78

el cumplimiento de la misionalidad institucional del Club a través de sus cuatro líneas de negocio.

A la fecha, no se cuenta con el personal técnico ni la infraestructura operativa suficiente para ejecutar de manera autónoma las actividades especializadas de mantenimiento, limpieza, calibración y reparación de los sistemas que componen las PTAP-PTAR. La falta de intervención oportuna podría derivar en fallas en la calidad del agua distribuida, afectando la salud de los usuarios, generando condiciones propicias para la proliferación de agentes patógenos, y comprometiendo la disponibilidad del recurso para usos esenciales como consumo, preparación de alimentos, aseo personal y limpieza de áreas comunes.

Esto tendría implicaciones inmediatas, como el deterioro progresivo de la infraestructura, el aumento en los niveles de riesgo sanitario, la posible presencia de vectores o plagas, y la contaminación cruzada en zonas sensibles, especialmente en áreas de manejo de alimentos. En consecuencia, se afectaría de forma directa el ambiente físico y sanitario requerido para el desarrollo adecuado de las actividades sociales, recreativas, culturales y de bienestar destinadas al personal.

Por todo lo anterior, se considera prioritario adelantar un proceso de selección para contratar un proveedor que preste el servicio integral de mantenimiento e intervención técnica de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) en las sedes del Club Militar de Oficiales. Esta contratación debe garantizar la disponibilidad de personal técnico especializado, capacitado y debidamente dotado, así como la provisión permanente de equipos, herramientas, reactivos e insumos necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes.

Contar con este servicio permitirá asegurar la operación eficiente, segura y continua de los sistemas de tratamiento, lo cual es indispensable para preservar la calidad del agua potable suministrada, proteger la salud de los usuarios y mantener condiciones óptimas en la infraestructura sanitaria del Club. Asimismo, contribuirá a sostener la imagen institucional y a respaldar el desarrollo adecuado de las actividades misionales del Club, brindando un entorno confiable, higiénico y de calidad para sus afiliados y visitantes.

1. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

1.1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR

1.2. CONDICIONES ACTUALES

1.2.1. Sede Sochagota

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 4 de 78

Actualmente, la sede Sochagota cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de ciclo completo, así como con una planta compacta de potabilización, destinadas a garantizar el tratamiento y suministro de agua apta para consumo humano, requerida para la operación integral de las instalaciones del Club Militar. Estas infraestructuras permiten atender la demanda hídrica de las actividades hoteleras, recreativas, administrativas y de servicios generales desarrolladas en la sede, asegurando condiciones adecuadas de calidad y continuidad en la prestación del servicio.

En este sentido, el correcto funcionamiento de los sistemas hidráulicos, electromecánicos, estructurales y de control asociados a dichas infraestructuras resulta fundamental para mantener la eficiencia de los procesos de tratamiento y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la autoridad competente.

No obstante, debido al tiempo de operación de la infraestructura, al desgaste progresivo de equipos y componentes, así como a las condiciones ambientales y operativas a las que se encuentran expuestos los sistemas, actualmente se evidencian necesidades de intervención relacionadas con actividades de mantenimiento, recuperación, adecuación y optimización de las unidades que conforman tanto la PTAP de ciclo completo como la planta compacta. Estas condiciones pueden generar disminución en la eficiencia del tratamiento, afectaciones en los procesos unitarios, incremento en costos operativos, riesgo de fallas electromecánicas y posibles incumplimientos de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos requeridos para la potabilización del agua.

Adicionalmente, durante las inspecciones técnicas realizadas se identificaron deficiencias operativas en componentes hidráulicos y electromecánicos asociados a los sistemas de captación (mediante sistema de bocatoma), conducción y tratamiento, incluyendo afectaciones en equipos de bombeo, válvulas, tuberías, accesorios hidráulicos, sistemas de dosificación y desinfección, así como desgaste en componentes estructurales y unidades de tratamiento que requieren actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. De igual manera, se evidencia la necesidad de ejecutar labores de limpieza, calibración, optimización y reposición de equipos, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de operación, mejorar la confiabilidad del sistema y prolongar la vida útil de la infraestructura existente.

Asimismo, se evidenció una problemática asociada a la estabilidad geotécnica del talud donde se encuentra ubicada la estructura de bocatoma para la captación de agua que abastece la PTAP de la sede. Actualmente, el sector presenta procesos de erosión y socavación progresiva ocasionados por escorrentías superficiales, acción hidráulica y condiciones propias del terreno, situación que ha generado afectaciones sobre la estabilidad del talud y una aproximación del fenómeno erosivo hacia la infraestructura de captación.

Las condiciones anteriormente descritas representan un riesgo para la integridad estructural de la bocatoma, así como para la continuidad y confiabilidad del sistema de abastecimiento de agua de la sede, toda vez que una eventual falla del talud o afectación directa sobre la estructura podría ocasionar interrupciones en la captación, disminución del caudal disponible, afectaciones operativas en la PTAP e incluso suspensión parcial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 5 de 78

del suministro de agua potable para las instalaciones del Club Militar.

2.2.2. Sede las mercedes

La sede Las Mercedes, ubicada en el municipio de Nilo, cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) destinada a garantizar el suministro de agua apta para consumo humano para el desarrollo de las actividades operativas, recreativas, hoteleras y administrativas de la sede. Adicionalmente, la sede dispone de dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), ubicadas en los barrios Santa Fe y Veracruz, las cuales cumplen una función fundamental en el manejo, tratamiento y disposición adecuada de las aguas residuales generadas en las instalaciones, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y a la protección de los recursos hídricos y del entorno ambiental de la zona.

No obstante, actualmente las infraestructuras presentan deficiencias técnicas, operativas y de mantenimiento que afectan significativamente la eficiencia de los procesos de tratamiento y comprometen la estabilidad operacional de los sistemas.

En relación con la PTAP, durante las inspecciones y revisiones técnicas realizadas, se evidenció un funcionamiento deficiente en las etapas de coagulación, floculación, sedimentación y decantación, asociado principalmente a problemas en los sistemas de dosificación e inyección de productos químicos, deficiencias en los tiempos de retención hidráulica y fallas en componentes electromecánicos indispensables para la operación de la planta. Asimismo, se identificaron afectaciones en agitadores, bombas, válvulas, tuberías, accesorios hidráulicos y sistemas de control operacional, lo que limita la adecuada mezcla de reactivos, dificulta la formación eficiente de flóculos y reduce considerablemente la efectividad de los procesos de clarificación y sedimentación. Esta situación ocasiona el arrastre de sólidos suspendidos y altas cargas de turbiedad hacia las etapas posteriores del tratamiento, disminuyendo la eficiencia global de la PTAP y comprometiendo la calidad del agua tratada.

De igual manera, se identificaron falencias en el sistema de desinfección, toda vez que la planta no cuenta con un mecanismo de dosificación estandarizado, automatizado y técnicamente controlado para la aplicación del agente desinfectante. Esta condición limita la capacidad de garantizar concentraciones adecuadas de desinfectante residual en el agua tratada, generando riesgos asociados a la posible presencia de microorganismos patógenos y afectando el cumplimiento de los parámetros microbiológicos establecidos por la normatividad sanitaria vigente.

Por otra parte, las PTAR ubicadas en los sectores de Santa Fe y Veracruz presentan condiciones de deterioro en equipos electromecánicos, desgaste en componentes hidráulicos y deficiencias estructurales que afectan el correcto desarrollo de los procesos de tratamiento de aguas residuales. Se identificó la necesidad de realizar reposición de equipos, incluyendo bombas, sopladores, tableros eléctricos, sistemas de aireación y accesorios hidráulicos, así como la adecuación y modificación de estructuras civiles que presentan fisuras, desgaste superficial, pérdida de recubrimientos y afectaciones derivadas del uso continuo y las condiciones ambientales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 6 de 78

Adicionalmente, ambas PTAR requieren la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura y equipos existentes, orientadas a recuperar y garantizar sus condiciones normales de operación. Las actividades comprenden limpieza profunda de tanques, canales, cámaras y unidades de tratamiento existentes; retiro de lodos, grasas y sedimentos acumulados; mantenimiento y adecuación puntual de redes hidráulicas y sanitarias; revisión y ajuste de sistemas eléctricos y de automatización; mantenimiento y reposición parcial de tuberías, válvulas y accesorios deteriorados; impermeabilización localizada de estructuras; calibración y puesta a punto de equipos existentes; así como actividades complementarias necesarias para mejorar la eficiencia operativa y funcional de los sistemas de tratamiento, sin que ello implique la reposición total de las plantas.

De igual forma, se evidenció que los puntos de descarga final de las aguas residuales tratadas presentan condiciones que requieren adecuación para garantizar una disposición adecuada del efluente y facilitar las actividades de seguimiento, monitoreo y control exigidas por la autoridad ambiental competente. En tal sentido, se requiere la construcción de dos (2) cabezales de descarga, uno para cada PTAR ubicada en los sectores de Santa Fe y Veracruz, con el propósito de optimizar las condiciones hidráulicas de vertimiento, facilitar la toma de muestras y mediciones de caudal, mejorar las condiciones operativas de los sistemas y dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos.

Las condiciones anteriormente descritas generan disminución en la eficiencia de remoción de carga contaminante, incremento en el riesgo de fallas operativas, afectaciones en la continuidad de los sistemas y posibles incumplimientos de los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria y ambiental vigente, particularmente en lo relacionado con la calidad del agua potable y los vertimientos. Asimismo, representan un riesgo potencial para la salud de los usuarios, el medio ambiente y la adecuada prestación de los servicios en la sede, por lo que resulta necesario adelantar las intervenciones requeridas para garantizar el funcionamiento eficiente, seguro y normativamente conforme de la PTAP y las PTAR existentes.

2.2.3. Sede principal

La sede principal en Bogotá cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) destinada al tratamiento de las aguas residuales generadas principalmente por las actividades de lavandería desarrolladas en las instalaciones del Club Militar. Estas aguas presentan concentraciones variables de detergentes, tensoactivos, sólidos suspendidos, grasas y alteraciones de pH, por lo que su tratamiento resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los parámetros de vertimiento al sistema de alcantarillado establecidos en la normatividad ambiental vigente, especialmente en la Resolución 0631 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

La PTAR opera mediante procesos fisicoquímicos que incluyen etapas de pretratamiento, homogenización, ajuste de pH, coagulación, floculación y sedimentación, orientados a la remoción de contaminantes y a la reducción de la carga contaminante presente en el agua residual antes de su disposición final. El adecuado funcionamiento de estas unidades es fundamental para mantener la eficiencia del tratamiento y asegurar el cumplimiento de los estándares ambientales requeridos por la autoridad competente. No obstante, actualmente la planta presenta deficiencias operativas y limitaciones funcionales asociadas principalmente a problemas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 7 de 78

derivados del diseño inicial del sistema, los cuales han generado una acumulación excesiva de lodos en las diferentes unidades de tratamiento. Esta condición ha ocasionado congestión hidráulica y operativa en los procesos de sedimentación y manejo de residuos, afectando la capacidad de tratamiento, disminuyendo la eficiencia de remoción de contaminantes y generando sobrecargas en las unidades existentes.

Adicionalmente, se evidencia que el lecho de secado actualmente instalado resulta insuficiente para el adecuado manejo, estabilización y disposición de los lodos generados por la operación de la PTAR, situación que incrementa los riesgos de colmatación, obstrucción de líneas hidráulicas, afectaciones en equipos y disminución en la continuidad operacional del sistema. Asimismo, se identifican necesidades de mantenimiento y adecuación en componentes hidráulicos, estructuras civiles, sistemas de conducción, válvulas, bombas y accesorios asociados al tratamiento y manejo de lodos.

Las condiciones anteriormente descritas afectan el desempeño general de la planta y representan un riesgo de incumplimiento de los parámetros de vertimiento establecidos en la normatividad ambiental vigente, además de incrementar los costos operativos y las necesidades de mantenimiento correctivo del sistema.

2. REQUERIMIENTO TECNICO

El detalle de las especificaciones técnicas, condiciones mínimas exigidas, características de los bienes y/o servicios requeridos, cantidades estimadas, alcances, criterios de desempeño y demás requisitos asociados a la necesidad contractual se encuentra contenido en el Anexo Técnico No. 1, el cual forma parte integral de los presentes Estudios Previos. Las disposiciones contenidas en dicho anexo son de obligatorio cumplimiento para los proponentes y servirán como referencia para la evaluación técnica de las ofertas y la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

2.1. Requerimiento – construcción de muro de contención

La construcción del muro de contención deberá ejecutarse de conformidad con los planos, diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos anexos suministrados por la Entidad **(Ver anexo 01.)**, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.
La ejecución de la obra deberá garantizar el cumplimiento de las dimensiones, características estructurales, materiales, procedimientos constructivos y demás requisitos establecidos en los diseños, observando la normativa técnica vigente aplicable, las buenas prácticas de ingeniería y las condiciones de estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad requeridas para la correcta operación de la estructura.

2.2. Requerimiento – construcción de cabezales de descarga

La construcción de los cabezales de descarga deberá realizarse de acuerdo al esquema suministrado por la Entidad, así como diseños, especificaciones técnicas y demás documentos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 8 de 78

anexos que hacen parte integral del presente proceso contractual **(Ver anexo 2)**.
La ejecución de la obra deberá garantizar el cumplimiento de las dimensiones, características estructurales, materiales, procedimientos constructivos y demás requisitos establecidos por la Entidad, observando la normativa técnica vigente aplicable, las buenas prácticas de ingeniería y las condiciones de estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad requeridas para la correcta operación de la estructura.

2.3. Medidas de manejo ambiental

Las presentes medidas de manejo ambiental aplican a todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, incluyendo movilización de maquinaria, excavaciones, manejo de materiales, construcción de estructuras de contención, manejo de residuos, actividades de campamento, transporte de materiales y limpieza final de obra.
Su cumplimiento será obligatorio para el contratista, subcontratistas, proveedores y personal vinculado al proyecto, bajo el seguimiento de la interventoría.

2.3.1. Permisos y soportes ambientales previos

Previo al inicio de las actividades constructivas, el contratista deberá verificar y presentar copia del permiso de ocupación de cauce, constancia de trámite o concepto de no requerimiento emitido por la autoridad ambiental competente, cuando aplique.
La documentación deberá permanecer disponible durante la ejecución del proyecto para efectos de seguimiento por parte de la interventoría y autoridades competentes.

Actividades de Control

- Verificación documental previa al inicio de obra.
- Archivo físico y digital de soportes ambientales.
- Seguimiento a vigencia y cumplimiento de requerimientos ambientales.

2.3.2. Programa o Plan de Manejo Ambiental Simplificado de Obra

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente estudio previo implementando un Programa o Plan de Manejo Ambiental Simplificado de Obra, el cual deberá contener como mínimo:

- Identificación de impactos ambientales.
- Medidas preventivas y correctivas.
- Responsables de implementación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 9 de 78

- Actividades de seguimiento y control.
- Registros y evidencias ambientales.

La interventoría verificará la aplicación permanente de dicho programa durante la ejecución contractual.

2.4. Control y protección del recurso hídrico

2.4.1. Plan de Control para Evitar la Alteración del Flujo y Contaminación Física del Cuerpo de Agua

El contratista deberá implementar medidas dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, orientadas a evitar que materiales producto de la obra sean arrastrados o depositados sobre el cauce del río Chicamocha.

Medidas de Manejo

- Prohibir la disposición de tierra, piedra, hierro, residuos, madera, empaques y sobrantes de obra dentro del cauce.
- Delimitar y señalizar las áreas cercanas al río.
- Instalar barreras físicas, lona o polisombra de contención donde exista riesgo de caída de materiales.
- Realizar recolección inmediata de sobrantes de excavación y construcción.
- Mantener orden y aseo permanente en el frente de obra.

Actividades de Seguimiento

- Inspecciones diarias del frente de obra.
- Verificación de limpieza y ausencia de residuos en el cauce.
- Registro fotográfico de controles implementados.

2.5. Medidas de control de sedimentos y arrastre de lodos

Considerando que las actividades de excavación generan material suelto susceptible de arrastre por lluvias, el contratista deberá implementar mecanismos para evitar turbidez y colmatación del río.

Medidas de Manejo

- Construcción de trinchos o barreras de retención.
- Instalación de sacos de contención.
- Construcción de zanjas de coronación.
- Implementación de canales provisionales para manejo de escorrentías.
- Instalación de trampas de sedimentos, cuando aplique.
- Cobertura temporal de materiales susceptibles de arrastre.

Actividades de Seguimiento

- Verificación del estado de barreras y trinchos.
- Inspección posterior a eventos de lluvia.
- Seguimiento al control de escorrentías.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 10 de 78

2.6. Prohibición de Lavado de Herramientas o Equipos en el Río

Queda estrictamente prohibido realizar lavado de herramientas, equipos o mezcladoras dentro del río Chicamocha o sobre zonas de drenaje que conduzcan directamente al cauce.

Prohibiciones

- Prohibido lavar baldes en el río.
- Prohibido lavar mezcladoras en el río.
- Prohibido lavar vibradores o herramientas.
- Prohibido descargar agua con residuos de cemento.

Medidas de Control

- Definir áreas específicas para lavado de herramientas.
- Recolectar adecuadamente aguas con residuos de cemento.
- Capacitar al personal sobre protección del recurso hídrico.

2.7. Manejo de material de excavación y escombros

2.7.1. Plan de Disposición Temporal del Material Excavado

El contratista en cumplimiento con las obligaciones contractuales deberá establecer sitios autorizados y técnicamente adecuados para el almacenamiento temporal del material producto de excavaciones.

Medidas de Manejo

- Definir sitio de acopio temporal alejado del cauce.
- Delimitar y confinar adecuadamente el material.
- Evitar acumulación de material sobre la ribera.
- Implementar control de escorrentías alrededor del acopio.
- Realizar transporte final a sitio autorizado.

Actividades de Seguimiento

- Inspección del estado del material excavado.
- Verificación de estabilidad del acopio.
- Registro fotográfico periódico.

2.8. Manejo de vegetación y suelo

2.8.1. Delimitación del Área Exacta de Intervención

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 11 de 78

El contratista en cumplimiento con las obligaciones contractuales deberá delimitar únicamente las áreas estrictamente necesarias para la ejecución de la obra, evitando afectaciones innecesarias a la cobertura vegetal.

Medidas de Manejo

- Marcar previamente la zona de excavación.
- Delimitar las zonas de tránsito de maquinaria.
- Conservar la vegetación no interferida.
- Retirar únicamente la vegetación estrictamente necesaria.
- Prohibir limpieza indiscriminada del terreno.

Actividades de Seguimiento

- Verificación de áreas intervenidas.
- Control de afectación vegetal.
- Registro fotográfico de delimitación.

2.9. Prohibición de Disposición de Residuos Vegetales al Cauce

Los residuos vegetales generados por limpieza o rocería deberán ser recolectados y dispuestos adecuadamente.

Medidas de Manejo

- Recolección inmediata de maleza, ramas y raíces.
- Prohibición absoluta de arrojar residuos vegetales al río.

Transporte y disposición adecuada de residuos vegetales

2.10. Protección del Suelo Contra Erosión Secundaria

Las superficies expuestas por excavaciones o remoción de cobertura deberán estabilizarse temporalmente cuando permanezcan descubiertas durante varios días.

Medidas de Manejo

- Cobertura temporal con lonas o polisombra.
- Instalación de barreras de control de erosión.
- Compactación o estabilización provisional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 12 de 78

- Control de escorrentías superficiales.

2.11. Manejo de residuos ordinarios y campamento

2.11.1. Programa de Manejo de Residuos Sólidos de Obra y Campamento

El contratista deberá implementar un programa de manejo integral de residuos sólidos en el frente de obra y campamento.

Medidas de Manejo

- Instalar recipientes diferenciados para separación de residuos.
- Clasificar residuos ordinarios, reciclables y contaminados.
- Mantener recipientes debidamente identificados.
- Realizar disposición periódica de residuos.
- Mantener condiciones permanentes de orden y aseo.

Clasificación de Residuos

- Residuos ordinarios.
- Residuos reciclables.
- Residuos contaminados con cemento, grasa o aceites.

2.12. Manejo de Aguas Residuales del Personal

Cuando se utilicen baños portátiles en obra, el contratista deberá garantizar su adecuado mantenimiento y disposición.

Medidas de Manejo

- Contratar servicio autorizado de recolección y limpieza.
- Mantener los baños en adecuadas condiciones sanitarias.
- Evitar vertimientos directos al suelo o cuerpos de agua.

2.13. Control de polvo, ruido y afectación a la comunidad

2.13.1. Control de Emisiones de Polvo

El contratista dando cumplimiento a las obligaciones contractuales deberá implementar medidas para minimizar la generación de material particulado durante actividades de excavación y manejo de materiales.

Medidas de Manejo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 13 de 78

- Realizar humectación moderada de áreas intervenidas.
- Cubrir materiales finos cuando aplique.
- Minimizar caída libre de materiales.
- Mantener orden y limpieza en zonas de trabajo.

Actividades de Seguimiento

- Inspección visual de generación de polvo.
- Verificación de humectación de áreas.

2.14. Control de Ruido en Horarios Sensibles

Teniendo en cuenta la existencia de paso veredal y viviendas cercanas, el contratista deberá controlar las actividades generadoras de ruido.

Medidas de Manejo

- Limitar actividades ruidosas a horarios diurnos.
- Controlar actividades de corte de hierro y formaleta.
- Minimizar golpes innecesarios y aceleraciones.
- Realizar mantenimiento preventivo a maquinaria y equipos.

Actividades de Seguimiento

- Verificación de horarios de trabajo.
- Atención de quejas o molestias de la comunidad

2.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

La siguiente tabla describe el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por lo que las hojas de vida del personal se deberán presentar al supervisor del contrato una vez adjudicado, al momento de suscribir el acta de inicio.

PERFILES DEL PERSONAL	
PERFIL 1	**INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**
FUNCIONES	* Asegurar que los trabajadores estén capacitados en, uso de EPP, trabajo en alturas, rescate, entre otros. * Verificar la correcta ejecución de las actividades de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Pagina 14 de 78

	mantenimiento, montaje e instalación de equipos conforme a los diseños, especificaciones técnicas y cronogramas aprobados. * Garantizar que los materiales, equipos y procedimientos utilizados cumplan con la normativa vigente. * Controlar la calidad de las obras civiles, hidráulicas, electromecánicas y sanitarias que conforman la PTAP. * Verificar en campo el cumplimiento de los protocolos de seguridad. * Mantener registros de capacitaciones, permisos, inspecciones, mediciones y controles entre otros. * Reportar cualquier desviación, anomalía o incumplimiento al interventor o entidad contratante. * Planificar y coordinar con el equipo técnico del contratista y subcontratistas las actividades diarias. * Supervisar la instalación y pruebas de equipos como: floculadores, sedimentadores, filtros, sistemas de dosificación de químicos, bombas, válvulas, tableros eléctricos, entre otros. *Gestionar y custodiar la documentación técnica (actas de visita, planos, memorias de cálculo, fichas técnicas, garantías, manuales de operación, etc.). ***NOTA: Se deberá garantizar la asignación del personal mínimo requerido por cada frente de obra en ejecución simultánea, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y de seguridad industrial.***
FORMACIÓN REQUERIDA Y ACREDITACIONES	Título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Hidráulica o profesiones afines relacionadas con obras civiles y saneamiento básico. • Matrícula profesional vigente. • Certificaciones o cursos en seguridad industrial y salud en el trabajo. • Curso vigente de trabajo seguro en alturas, nivel coordinador o autorizado según aplique. *Certificación vigente para trabajo en espacios confinados en todos los niveles aplicables (entrante, vigía y supervisor), conforme a la normatividad vigente en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 15 de 78

	seguridad y salud en el trabajo.• Conocimientos en interpretación de planos, programación y control de obra, manejo de APU, presupuestos y especificaciones técnicas. • Conocimiento en normatividad técnica aplicable a infraestructura hidráulica, saneamiento básico y seguridad industrial. • Manejo básico de herramientas ofimáticas y elaboración de informes técnicos. • Experiencia general mínima de (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. • Experiencia específica de 3 años en ejecución, supervisión o residencia de obras civiles, mantenimiento de PTAP/PTAR, redes hidráulicas, estructuras hidráulicas, obras de saneamiento básico o infraestructura similar. *El perfil requerido se puede cumplir presentando la hoja de vida de uno o más personas que en su conjunto complementen y completen la totalidad de requisitos mínimos.*
ÁREAS OPERATIVAS APLICABLES	Supervisión de todas las áreas
% DEDICACION	100%
PERFIL 2	**INGENIERO ELÉCTRICO**
FUNCIONES	* Diseñar, revisar o validar los planos eléctricos del proyecto de la PTAP (alimentación principal, tableros de control, redes internas, puesta a tierra). * Determinar los cálculos de carga eléctrica**,** protecciones, transformadores, conductores, interruptores, y elementos de control conforme a la normativa. * Verificar la compatibilidad entre los equipos electromecánicos y la capacidad del sistema eléctrico instalado. * Supervisar la instalación de tableros eléctricos, motores, bombas, variadores de frecuencia (VFD), arrancadores suaves, sistemas de iluminación y control. * Dirigir o acompañar la puesta en marcha de los sistemas eléctricos, incluyendo pruebas de continuidad, aislamiento, protecciones, y funcionamiento de automatismos. * Elaborar y ejecutar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes eléctricos de la planta: motores, tableros, cableado, sensores etc. * implementar y supervisar procedimientos de trabajo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 16 de 78

	seguro con energía eléctrica, bloqueos y etiquetado (LOTO), y uso de elementos de protección personal (EPP) eléctricos. * Realizar balance de cargas y proyecciones de demanda eléctrica según la operación de la PTAP. * Capacitar al personal operativo sobre el uso adecuado y seguro de los sistemas eléctricos instalados. ***NOTA: Se deberá garantizar la asignación del personal mínimo requerido por cada frente de obra en ejecución simultánea, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y de seguridad industrial.***
FORMACIÓN REQUERIDA Y ACREDITACIONES	• Título profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica o profesiones afines. • Matrícula profesional vigente emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines (COPNIA). • Experiencia general mínima de un (01) año en actividades relacionadas con instalación, mantenimiento, montaje o puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos industriales, PTAP, PTAR, estaciones de bombeo o sistemas hidráulicos. • Experiencia específica en instalación de equipos eléctricos, tableros de control, sistemas de bombeo, automatización industrial o sistemas de conducción y tratamiento de agua. • Certificaciones o cursos en seguridad industrial y salud en el trabajo. • Curso vigente en trabajo seguro en alturas según normatividad aplicable. • Certificación vigente para trabajo en espacios confinados en todos los niveles aplicables (entrante, vigía y supervisor), conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. • Cursos o capacitación en RETIE y/o RETILAP. • Cursos en seguridad eléctrica y trabajos con riesgo eléctrico. • Conocimientos en protecciones eléctricas, calidad de energía, automatización y control industrial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 17 de 78

	De las siguientes especializaciones, diplomados o cursos complementarios deberá acreditar mínimo uno (01): • Especialización o diplomado en diseño de sistemas eléctricos industriales o de baja tensión. • Especialización o diplomado en automatización y control industrial. • Especialización o diplomado en eficiencia energética y gestión de la energía. • Diplomado o curso avanzado en protecciones eléctricas y calidad de energía. • Manejo básico de planos eléctricos, interpretación de diagramas unifilares, tableros de control y sistemas de automatización industrial. ***El perfil requerido se puede cumplir presentando la hoja de vida de uno o más personas que en su conjunto complementen y completen la totalidad de requisitos mínimos.***
ÁREAS OPERATIVAS APLICABLES	Áreas operativas
% DEDICACION	20 %
PERFIL 3	**INGENIERO AMBIENTAL**
FUNCIONES	• Bachiller académico. •Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería de Recursos Hídricos, Administración Ambiental o profesiones afines relacionadas con saneamiento básico y gestión ambiental. • Matrícula profesional vigente, cuando aplique. •Formación complementaria o certificaciones en tratamiento de aguas, operación y mantenimiento de PTAP y PTAR, gestión ambiental, manejo de residuos, normatividad ambiental, seguridad industrial, espacios confinados o áreas afines. •Conocimientos en normativas ambientales y sanitarias aplicables, incluyendo Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Resolución 0631 de 2015 y demás normas relacionadas con calidad del agua potable, vertimientos y saneamiento básico. •Conocimiento en manejo ambiental de obras civiles,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3c9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Pagina 18 de 78

	control de residuos, manejo de lodos y cumplimiento de obligaciones ambientales durante ejecución de proyectos. •Experiencia general mínima de (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación de estudios. • Experiencia específica de 3 años en diseño, construcción, operación, mantenimiento o seguimiento ambiental de plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), sistemas hidráulicos, obras de saneamiento básico o infraestructura ambiental. •Capacidad para realizar seguimiento ambiental de obra, elaboración de informes técnicos, control de impactos ambientales y acompañamiento técnico durante la ejecución contractual. ***NOTA: Se deberá garantizar la asignación del personal mínimo requerido por cada frente de obra en ejecución simultánea, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y de seguridad industrial.***
FORMACIÓN REQUERIDA Y ACREDITACIONES	• Bachiller académico. • Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería de Recursos Hídricos, Administración Ambiental o profesiones afines relacionadas con saneamiento básico y gestión ambiental. • Matrícula profesional vigente, cuando aplique. • Formación complementaria o certificaciones en tratamiento de aguas, operación y mantenimiento de PTAP y PTAR, gestión ambiental, manejo de residuos, normatividad ambiental, seguridad industrial, espacios confinados o áreas afines. • Conocimientos en normativas ambientales y sanitarias aplicables, incluyendo Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Resolución 0631 de 2015 y demás normas relacionadas con calidad del agua potable, vertimientos y saneamiento básico. • Conocimiento en manejo ambiental de obras civiles,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3c9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Pagina 19 de 78

	control de residuos, manejo de lodos y cumplimiento de obligaciones ambientales durante ejecución de proyectos. • Experiencia general mínima de dos (02) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación de estudios. • Experiencia específica en diseño, construcción, operación, mantenimiento o seguimiento ambiental de plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), sistemas hidráulicos, obras de saneamiento básico o infraestructura ambiental. • Capacidad para realizar seguimiento ambiental de obra, elaboración de informes técnicos, control de impactos ambientales y acompañamiento técnico durante la ejecución contractual. *El perfil requerido se puede cumplir presentando la hoja de vida de uno o mas personas que en su conjunto complementen y completen la totalidad de requisitos mínimos.*
ÁREAS OPERATIVAS APLICABLES	Áreas operativas.
% DEDICACION	100 %
PERFIL 4	**PROFESIONAL SISO**
FUNCIONES	* Elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto (PSSP). * Identificar peligros y valorar los riesgos asociados a actividades como excavaciones, uso de químicos, trabajo en alturas, electricidad, soldadura, maquinaria pesada, entre otros. * Coordinar la ejecución de inspecciones de seguridad diarias y semanales en el frente de obra. *Realizar inducciones y capacitaciones al personal sobre uso de EPP, condiciones seguras de trabajo, procedimientos de emergencia, y normativa vigente. * Supervisar el uso correcto de los equipos de protección personal (EPP) según la actividad y el nivel de riesgo. * Verificar el cumplimiento de los protocolos de seguridad en trabajos de limpieza de tanques, mantenimiento de redes hidráulicas, equipos eléctricos, y tratamiento químico. * Controlar el cumplimiento de las medidas de orden y aseo, señalización, almacenamiento de materiales peligrosos y seguridad perimetral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 20 de 78

	* Reportar e investigar incidentes, accidentes o condiciones inseguras. * Participar activamente en la evaluación y gestión del contratista y sus subcontratistas en aspectos de seguridad. * Ejecutar simulacros de emergencia específicos a las condiciones del sistema de tratamiento de agua. * Llevar registros del SG-SST: matrices de riesgo, inspecciones, reportes de actos inseguros, ausentismo laboral, entre otros. ***NOTA: Se deberá garantizar la asignación del personal mínimo requerido por cada frente de obra en ejecución simultánea, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y de seguridad industrial.***
FORMACIÓN REQUERIDA Y ACREDITACIONES	• Bachiller académico. • Tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Ingeniería Industrial o carreras afines. • Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad aplicable. • Formación complementaria en normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables. • Curso vigente de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas. • Curso vigente de trabajo seguro en alturas. • Certificación vigente para trabajo en espacios confinados en todos los niveles aplicables (entrante, vigía y supervisor), conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. • Formación complementaria en prevención y atención de emergencias, primeros auxilios, manejo de extintores y brigadas de emergencia y evacuación. • Capacitación en identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales en obras civiles, hidráulicas e industriales. • Conocimientos en permisos de trabajo, análisis de trabajo seguro (ATS), manejo de sustancias químicas y control

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 21 de 78

	operacional en actividades de alto riesgo. • Conocimiento en normatividad aplicable a riesgo eléctrico, excavaciones, trabajos en caliente y manejo de espacios confinados. • Experiencia mínima de dos (02) años en proyectos de construcción, obras civiles, mantenimiento industrial, infraestructura hidráulica, PTAP, PTAR o actividades afines. • Experiencia en seguimiento e implementación de SG-SST, inspecciones de seguridad, control documental, capacitaciones y acompañamiento en campo durante ejecución de obras.
AREAS OPERATIVAS APLICABLES	Áreas operativas
% DEDICACIONES	100 %
PERFIL 5	**MAESTROS DE OBRA**
FUNCIONES	*Apoyar en actividades de excavación, relleno, nivelación y compactación del terreno. *Ejecutar mezclas, fundición, encofrado y obra civil básica bajo supervisión del maestro de obra o ingeniero residente. *Participar en la instalación de tuberías, válvulas, estructuras de concreto, tanques, filtros y otros componentes hidráulicos. *Manipular y trasladar materiales, herramientas y equipos cumpliendo con los procedimientos de seguridad. *Colaborar en labores de orden y aseo del área de trabajo, asegurando una zona libre de riesgos. *Cumplir con las normas del SG-SST, uso obligatorio de EPP y disposiciones de la supervisión técnica. *Realizar actividades de limpieza, lavado, desinfección de tanques, filtros, cámaras, y líneas hidráulicas de la PTAP. *Apoyar en el mantenimiento correctivo y preventivo de estructuras físicas y equipos mecánicos (como bombas, válvulas, dosificadoras, etc.). *Ejecutar actividades rutinarias de control visual de fugas, obstrucciones o deterioros en las unidades de tratamiento. *Reportar cualquier anomalía, condición de riesgo o falla detectada durante sus labores. ***NOTA: Se deberá garantizar la asignación del personal mínimo requerido por cada frente de obra en ejecución simultánea, asegurando el cumplimiento de las***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 22 de 78

	obligaciones contractuales, técnicas y de seguridad industrial.
FORMACIÓN REQUERIDA Y ACREDITACIONES	• Bachiller académico. • Certificaciones o cursos básicos en seguridad industrial. • Curso vigente de trabajo seguro en alturas, nivel autorizado o equivalente según normatividad aplicable. • Capacitación básica en espacios confinados. *Deseable capacitación en redes hidráulicas, sanitarias, manejo de concretos, impermeabilización o mantenimiento de infraestructura hidráulica. • Deseable conocimiento en normas básicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a obras civiles y mantenimiento industrial. • Experiencia previa en obras civiles, mantenimiento de PTAP/PTAR, redes hidráulicas, estructuras de concreto, excavaciones, instalaciones sanitarias o actividades similares.
AREAS OPERATIVAS APLICABLES	Areas Operativas
% DEDICACIONES	100 %

3. MATRIZ DE EPPS

MATRTIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL									
No.	NOMBRE	DESCRIPCION	IMAGEN	TIPO DE PROTECCION					
				COPORAL	CABEZA	M SUPERIORES	M INFERIORES	AUDITIVA	RESPIRATORIO
1	Casco de seguridad con barboquejo	Protección ante golpes en la cabeza dentro del espacio reducido.			X				

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 23 de 78

2	Respirador 3M	Según los productos químicos usados (bituminosos, epóxidos, poliuretanos...), es esencial para evitar la inhalación de vapores tóxicos.							**X**
3	Guantes de nitrilo o neopreno	Resistencia a una gama más amplia de productos químicos (incluidos ácidos y cáusticos).				**X**			
4	Impermeable o ropa de protección química	Protege la piel del contacto directo con sustancias nocivas.		**X**					
5	Gafas de seguridad	Protección ocular frente a salpicaduras y vapores.			**X**				
6	Arnés de seguridad con línea de vida	proteger al trabajador en caso de una caída desde altura, distribuyendo la fuerza del impacto por todo el cuerpo para evitar lesiones graves o mortales		**X**					

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 24 de 78

7	Detector de gases portátil	Para medir niveles de oxígeno y presencia de gases tóxicos o inflamables antes y durante el trabajo.							**X**
8	Protectores auditivos	Si se utilizan herramientas ruidosas						**X**	

4.1. ENTREGA DE INSUMOS

El contratista deberá garantizar el suministro, transporte, cargue, descargue e ingreso oportuno de todos los insumos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de las actividades contratadas, bajo la modalidad a todo costo y sin generar costos adicionales para la Entidad.

Con el fin de garantizar el adecuado control logístico, operativo y de seguridad al interior de las sedes, el ingreso de materiales, insumos, herramientas y equipos deberá realizarse únicamente en el horario establecido por la Entidad, correspondiente de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., salvo autorización previa del supervisor del contrato.

El contratista será responsable de la coordinación de entregas, almacenamiento temporal, custodia y manejo de los materiales y equipos requeridos para la ejecución de la obra.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes indicados.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 25 de 78

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. El CONTRATISTA deberá presentar informes de avance de obra con periodicidad mensual (30 dias) y un informe final de ejecución, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas, porcentaje de avance físico y financiero, registro fotográfico, relación de personal, maquinaria y equipos utilizados, resultados de ensayos y controles de calidad realizados, cantidades de obra ejecutadas, dificultades presentadas y acciones implementadas. Los informes y cortes de obra deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría del contrato, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las actividades ejecutadas y el avance real de la obra. La aprobación por parte de la Interventoría será requisito indispensable para la validación de los cortes de obra, la suscripción de las actas parciales de avance y la autorización de los pagos correspondientes por parte de la Entidad.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 26 de 78

de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores
 que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. El oferente al que le sea adjudicado el contrato deberá contar con un Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien será responsable de la implementación, seguimiento y control del Sistema de Gestión en SST durante la ejecución del contrato. Este Coordinador podrá formar parte del equipo de trabajo del contratista, siempre y cuando cumpla con el perfil y la formación requerida conforme a la normativa vigente.

 Asimismo, el contratista deberá designar un(a) Vigía de Seguridad, quien será responsable de apoyar al Coordinador SST en la ejecución de actividades preventivas y de vigilancia en el frente de trabajo. El vigía podrá ser un integrante del mismo equipo operativo del contratista, siempre que reciba la capacitación adecuada y cuente con el aval del Coordinador SST.

 La designación de estas funciones deberá formalizarse por escrito y presentarse al supervisor del contrato previo al inicio de actividades, adjuntando la documentación que acredite la idoneidad y capacitación del personal asignado.

23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 27 de 78

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
25. En caso de ítems no previstos el contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir bienes adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. lo anterior entendiendo que el presente proceso es de tracto sucesivo y que se pueden presentar necesidades que no son planifícales por la complejidad de este. por lo tanto de requerirse elementos no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato se compromete a realizar un estudio de mercado para aprobación de la entidad, siempre correspondiendo estos a precios y condiciones del mercado, determinado el precio promedio producto de tres cotizaciones de diferentes entidades tomando dos por el supervisor y otra por el contratista, el valor del nuevo bien o producto no debe corresponder al menor valor que se obtenga del estudio de mercado.
26. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma emitido por la Entidad e Interventoría, adoptando las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos.
27. El proponente debe cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico de cada uno de los productos requeridos por el CLUB MILITAR, garantizando la entrega de bienes en perfectas condiciones; lo cual podrá ser verificado por la Entidad al momento de entrega, reservándose el derecho de hacer las devoluciones a que haya lugar por requerimientos de control de calidad.
28. El CONTRATISTA deberá atender oportunamente las observaciones, requerimientos, recomendaciones y solicitudes formuladas por la Interventoría y/o Supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, implementando las acciones correctivas que resulten procedentes para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El CONTRATISTA realizará las actividades de construcción, mantenimiento, adecuación y mejora de la infraestructura de la Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP'S)**-** Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, y dentro de los plazos, condiciones económicas y técnicas definidas en la propuesta adjudicada.

2. Integración del equipo de trabajo, Es deber del contratista cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

3. El CONTRATISTA deberá disponer de los medios logísticos de personal y transporte permitido que cumplan con las condiciones técnicas legales para transporte de Equipos objeto del contrato que garanticen la conservación, para realizar la prestación del servicio en las 3 (tres) sedes del Club Militar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 28 de 78

4. El CONTRATISTA deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a transportar materiales y equipos pertinentes, de manera que se evite la contaminación y alteración de los bienes y que el vehículo transportador garantice que elementos objeto del contrato no se transporten juntamente con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación.

5. El CONTRATISTA deberá garantizar que las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato de construcción, recuperación y puesta en funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) del Club Militar se realicen bajo criterios de calidad, eficiencia y cumplimiento de la normatividad técnica, sanitaria, ambiental y de seguridad industrial vigente, asegurando el adecuado manejo de residuos, vertimientos, sustancias químicas y demás aspectos inherentes a la operación y funcionamiento de las plantas.

6. El CONTRATISTA deberá entregar las fichas técnicas de los insumos y equipos o maquinaria a suministrar a la entidad en cuanto se ejecute el acta de inicio del contrato para la respectiva verificación de calidad de los productos por parte del supervisor del contrato.

7. El CONTRATISTA deberá otorgar y entregar a la entidad contratante las garantías técnicas y de calidad correspondientes a las obras ejecutadas en desarrollo del contrato, incluyendo de manera específica las relacionadas con los sistemas de impermeabilización implementados en los tanques y estructuras asociadas a las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) del Club Militar. Para tal efecto, deberá presentar una Carta de Garantía debidamente suscrita por el fabricante o proveedor de los materiales, equipos o sistemas utilizados, así como por el contratista responsable de su instalación y aplicación, en la que se certifique la calidad, estabilidad, correcto funcionamiento y durabilidad de las obras ejecutadas.

 Dicha documentación deberá ser entregada dentro de los primeros cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de permitir su revisión, verificación y aprobación por parte de la supervisión o interventoría designada. El CONTRATISTA deberá establecer y garantizar la documentación de soporte de los procedimientos realizados durante las actividades de mantenimiento y adecuación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), mediante bitácoras y registros técnicos que estarán sujetos a verificación por parte del supervisor del contrato. Dichos documentos deberán especificar las áreas intervenidas, las actividades ejecutadas, la frecuencia de las mismas, así como los elementos, equipos y productos utilizados en el desarrollo de las labores diarias.

8. El CONTRATISTA respetará plenamente la salud y la seguridad de todas las personas presentes en las Instalaciones y cumplirá con la legislación vigente en materia de salud y seguridad en la medida en que sea aplicable al servicio. El CONTRATISTA cumplirá con todas las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como con cualquier otra política del Club Militar que conozca o no, y cooperará con el Club Militar para que pueda cumplir con sus obligaciones legales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 29 de 78

El CONTRATISTA se asegurará de conocer los términos de dichas políticas, de cumplirlas y de que todos sus empleados cumplan dichos términos.

9. El CONTRATISTA proporcionará (a su cargo) a todos sus empleados, agentes, que visiten las instalaciones los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para cumplir con la normatividad vigente y las Buenas Prácticas Industriales pertinentes, incluyendo, entre otros, casco de seguridad, arnés, chaleco de alta visibilidad, guantes, gafas de seguridad y calzado de protección.

10. El CONTRATISTA deberá garantizar la entrega de los EPP; al incurrir a la falta de entrega de dichos elementos, no se permitirá el acceso del personal a realizar las labores pactadas o actividades establecidas en y será motivo para generar llamado al cumplimiento de las garantías establecidas en el contrato. Con frecuencia de entrega de dotación de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo (CST), entre los artículos 230 y 234, donde establece que la dotación se debe entregar tres veces al año, de manera gratuita y en especie, nunca en efectivo.

11. El CONTRATISTA deberá indemnizar completamente al Club Militar contra cualquier costo, reclamo, multa, penalización, responsabilidad, cargo o gasto que surja de o en conexión con cualquier incumplimiento de la Legislación de Salud y Seguridad debido a los actos u omisiones del CONTRATISTA o de cualquiera de sus empleados, agentes u otras personas empleadas o contratadas por él en o en conexión con el Contrato.

12. El CONTRATISTA deberá informar de todos los accidentes, incidentes, cuasi accidentes e incidentes ambientales al supervisor del contrato del Club Militar lo antes posible y, en cualquier caso, en el plazo de un (1) día desde su ocurrencia. Todos los accidentes o cualquier otro evento (si el Club Militar así lo solicita por escrito) deberán investigarse formalmente y presentar al Club Militar un informe escrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con las recomendaciones o requisitos razonables del Club Militar que surjan de cualquier investigación o informe (ya sea del CONTRATISTA o del Club Militar).

13. El CONTRATISTA deberá garantizar que durante la ejecución del contrato mantiene vigentes y en debida forma todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, afiliaciones y demás requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, incluyendo, entre otros, los certificados de trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados y demás competencias requeridas para el personal vinculado a la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial.

14. El CONTRATISTA garantizar que todos los equipos y servicios se proporcionarán con toda la habilidad y cuidado razonables y la debida diligencia y de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria, todas las regulaciones, políticas y pautas aplicables.

15. El CONTRATISTA deberá elaborar, implementar y mantener debidamente documentados los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 30 de 78

procedimientos, protocolos, guías e instructivos correspondientes a las actividades de impermeabilización, obras de construcción, recuperación, mantenimiento, limpieza, desinfección, instalación, reparación, pruebas, puesta en funcionamiento y demás labores asociadas a la ejecución del contrato, conforme a los perfiles, especificaciones y condiciones técnicas establecidas, garantizando su aplicación en las áreas definidas en el anexo técnico para la construcción, recuperación y puesta en funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) del Club Militar, en cumplimiento de la normatividad técnica, sanitaria, ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente. El CONTRATISTA implementará un sistema de control de calidad para garantizar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas de seguridad y salubridad idóneas.

16. El CONTRATISTA proporcionará evaluaciones (En los informes de ejecución contractual) de riesgos de seguridad y ambientales, así como declaraciones de métodos con suficiente detalle para que el Club Militar pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de la normatividad vigente ante los entes de control. Las evaluaciones y las declaraciones de métodos deben demostrar los métodos de operación que se adoptarán y los procedimientos de trabajo seguros.

 En caso de que los informes presentados por el CONTRATISTA no cumplan con los requisitos técnicos, formales o de contenido exigidos, y no sean recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato y su equipo de apoyo técnico, estos podrán ser devueltos al CONTRATISTA para su correspondiente subsanación.

 El CONTRATISTA contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación formal de las observaciones, para entregar el informe corregido, atendiendo plenamente los comentarios y requerimientos técnicos emitidos por el equipo de apoyo a la supervisión.

16. El CONTRATISTA garantizará que todos los equipos, herramientas, materiales, insumos y elementos utilizados para las actividades de construcción, recuperación, mantenimiento, impermeabilización del Club Militar:

 16.1. Se ajusten a las descripciones, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso;

 16.2. Sean nuevos, de óptima calidad, idóneos y aptos para el uso requerido, garantizando su correcto funcionamiento, resistencia y desempeño, conforme a las evaluaciones, verificaciones e inspecciones realizadas por la supervisión o interventoría designada por el Club Militar;

 16.3. Cumplan con la normatividad legal, técnica, sanitaria, ambiental y de seguridad industrial vigente aplicable, incluyendo las condiciones relacionadas con fabricación, etiquetado, transporte, almacenamiento, manipulación, instalación, uso y disposición final de los equipos, materiales e insumos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 31 de 78

17. El Club Militar tendrá el derecho de inspeccionar y probar los equipos y/o servicios en cualquier momento antes o después de la intervención.

18. Implementar medidas de control para minimizar la generación y dispersión de material particulado durante las actividades de excavación, movimiento de tierras y manejo de materiales.

19. Si, como resultado de las inspecciones, verificaciones o pruebas realizadas, el Club Militar determina que los bienes, obras, servicios o actividades ejecutadas no cumplen o es probable que no cumplan con las especificaciones técnicas, el contrato, la normatividad aplicable o cualquier disposición legal, técnica, sanitaria, ambiental o de seguridad vigente, la entidad podrá:

 19.1. Informar al CONTRATISTA, quien deberá adoptar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales y técnicas exigidas

 19.2. Exigir la realización de pruebas, ensayos e inspecciones adicionales que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos

 19.3. Rechazar parcial o totalmente los bienes, obras o servicios ejecutados sin costo alguno para el Club Militar, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá proceder a su retiro, corrección, reposición o disposición inmediata, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos, gastos y responsabilidades asociados.

 No obstante, las inspecciones, pruebas o revisiones realizadas por la entidad no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad total sobre la calidad, idoneidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limitan sus deberes de garantía; en consecuencia, el CONTRATISTA seguirá siendo plenamente responsable de la correcta ejecución del contrato. El Club Militar se reserva el derecho de efectuar inspecciones y pruebas adicionales incluso después de implementadas las acciones correctivas por parte del CONTRATISTA.

20. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Club Militar pueda tener, si alguno de los servicios no se suministra de acuerdo con la Especificación Técnica, el Club Militar tendrá derecho a acogerse a uno o más de los siguientes recursos, a su discreción, independientemente de si el Club Militar ha aceptado alguna parte de los Servicios:

 20.1. Rechazar los Servicios (total o parcialmente) al CONTRATISTA por cuenta y riesgo de este, con la condición de que el CONTRATISTA abone de inmediato el reembolso completo de los servicios prestados;

 20.2. A opción del Club Militar, dar al CONTRATISTA la oportunidad, a su cargo, de subsanar cualquier defecto en los Servicios, según corresponda, y de realizar cualquier otro Servicio necesario para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato;

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 32 de 78

20.3. Realizar o instruir a un tercero para que realice, a expensas del Proveedor, cualquier trabajo necesario para que los Servicios cumplan con el Contrato y reclamar dichos costos de contratar a otro para realizar los Servicios.

21. No se considerará que el Club Militar ha aceptado los servicios hasta que haya tenido al menos 10 días hábiles para inspeccionarlos a partir de la fecha de entrega.

22. El CONTRATISTA debe garantizar que, cuando se subcontrate cualquier parte de los Servicios a un tercero, se obtenga la aprobación previa por escrito del Club Militar. Toda solicitud de aprobación incluirá detalles del sistema propuesto de control de calidad y los procedimientos de salud y seguridad. El CONTRATISTA se asegurará de que todos los terceros a quienes se subcontraten los Servicios estén contractualmente obligados por y cumplan con los estándares de salud y seguridad requeridos por el Club Militar, junto con cualquier otro término que la entidad pueda exigir razonablemente. Dicha subcontratación no limitará la responsabilidad ni las obligaciones del CONTRATISTA con el Club Militar en virtud del Contrato, y el CONTRATISTA seguirá siendo responsable de todos los actos y omisiones de sus subcontratistas.

23. El CONTRATISTA se asegurará de que su personal esté plenamente capacitado, cualificado, tenga experiencia y sea competente para la prestación de los Servicios. El Proveedor, antes del inicio de los Servicios y en cualquier momento durante su ejecución, proporcionará al Club Militar la información sobre los empleados, agentes y proveedores que contrate para la ejecución de los Servicios, según lo solicite el Club Militar.

24. El Club Militar, actuando razonablemente, exigirá al CONTRATISTA que despida a cualquier persona empleada por él en la ejecución de los Servicios que, en la opinión razonable del Club Militar, sea culpable de falta grave, incompetente o negligente en la prestación de los Servicios, o represente un riesgo grave para la salud y la seguridad. Toda persona despedida del Sitio o de los Servicios en virtud de esta Cláusula será reemplazada en un plazo máximo de 5 días hábiles por un sustituto competente aprobado por el Club Militar.

25. El CONTRATISTA deberá contar con una política de igualdad de oportunidades, diversidad e inclusión. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dicha política.

26. El CONTRATISTA deberá procurar que cada aliado comercial del CONTRATISTA y cualquier persona empleada, contratada o conectada con él:

26.1. No ofrezca, prometa, de ni acuerde dar a ninguna persona empleada, contratada o vinculada al Club Militar ningún obsequio, contraprestación o ventaja como incentivo o recompensa intencional por cualquier acto indebido u omisión en relación con este Contrato o cualquier otro acuerdo o convenio entre las partes;

26.2. No celebre contrato ni ningún otro acuerdo o convenio con el Club Militar en relación con el cual

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 33 de 78

se haya pagado o acordado pagar una comisión por el CONTRATISTA o en su nombre, o según su conocimiento, a menos que, antes de la celebración del acuerdo pertinente, se hayan comunicado por escrito al Club Militar los detalles de dicha comisión y los términos y condiciones de dicho contrato para su pago.

27. El CONTRATISTA será el único responsable de la adecuada gestión y disposición final de todos los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, incluyendo, pero no limitándose a materiales sobrantes, envases vacíos, residuos peligrosos y no peligrosos, así como cualquier otro tipo de desecho o basura resultante de su actividad. Dichos residuos deberán ser recogidos y retirados del sitio de trabajo de manera periódica y conforme a la normativa ambiental vigente. Asimismo, el CONTRATISTA deberá garantizar que la recolección, transporte y disposición final de los residuos se realice a través de gestores debidamente autorizados por las autoridades competentes, entregando copia de los certificados o manifiestos de disposición final al CONTRATANTE como evidencia del cumplimiento de esta obligación. Cualquier incumplimiento en esta materia será considerado como causa de sanción y/o terminación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

28. El CONTRATISTA reconoce que todos los materiales, equipos y herramientas suministrados por el Club Militar al CONTRATISTA (Materiales del Club Militar), así como todos los derechos sobre los mismos, son y seguirán siendo propiedad exclusiva del Club Militar. El CONTRATISTA custodiará los Materiales del Club Militar bajo su propia responsabilidad, los mantendrá en buen estado hasta su devolución y no los desechará ni utilizará de forma distinta a la indicada en las instrucciones o autorización escrita del Club Militar.

29. El CONTRATISTA deberá hacerse cargo de que los materiales, equipos y herramientas suministrados al Club Militar en el marco de la ejecución del contrato (Materiales y Equipos del contratista), estén en buen estado, calibrados, con mantenimiento preventivo y correctivo (a costo del Proveedor) en todos los momentos en que se requiera la prestación de los servicios. El CONTRATISTA custodiará sus equipos y materiales bajo su propia responsabilidad, los mantendrá en buen estado y no los utilizará de forma distinta a la indicada en las instrucciones o autorización del Club Militar.

30. Presentar y ejecutar un plan de trabajo detallado que incluya el cronograma de ejecución de las actividades, metodología constructiva, fases de intervención, plan de manejo ambiental, medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, procedimientos para trabajo en alturas y espacios confinados, así como la relación del personal, recursos técnicos, maquinaria, herramientas y equipos destinados a la ejecución del contrato, garantizando la adecuada atención simultánea de los frentes de obra, la calidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento de los plazos establecidos por la Entidad.

31. El CONTRATISTA deberá realizar el replanteo topográfico de las obras previo al inicio de la construcción, verificando niveles, alineamientos, cotas, dimensiones y demás condiciones del terreno requeridas para la correcta ejecución de las estructuras, siendo responsable por cualquier error de localización o nivelación que se presente durante la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 34 de 78

32. El CONTRATISTA deberá efectuar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de control de calidad de los materiales empleados en la obra, incluyendo, cuando aplique, concreto, acero de refuerzo, recebos, material granular, gaviones, geotextiles y demás materiales utilizados, entregando los respectivos certificados y resultados de laboratorio al supervisor del contrato.

33. El CONTRATISTA será responsable de proteger las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, estructuras existentes y demás elementos presentes en el área de intervención, respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las obras y efectuando las reparaciones necesarias sin costo adicional para la Entidad.

34. El CONTRATISTA deberá implementar las medidas temporales necesarias para el manejo, conducción y control de aguas lluvias, escorrentías superficiales e infiltraciones durante la ejecución de las obras, evitando afectaciones a las estructuras existentes, erosión del terreno o riesgos para terceros.

35. El CONTRATISTA deberá instalar y mantener durante toda la ejecución de las actividades la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida, así como los cerramientos, demarcaciones y controles de acceso necesarios para garantizar la seguridad del personal, usuarios y terceros.

36. El CONTRATISTA deberá presentar registros fotográficos georreferenciados del estado inicial, avance y estado final de las actividades ejecutadas, los cuales deberán anexarse a los informes periódicos de ejecución.

37. El CONTRATISTA será responsable de la estabilidad de excavaciones, taludes, estructuras temporales y sistemas de contención utilizados durante la ejecución de las obras, debiendo implementar las medidas preventivas necesarias para evitar deslizamientos, asentamientos o afectaciones a terceros.

38. El CONTRATISTA deberá realizar las pruebas, verificaciones y actividades necesarias para la entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, demostrando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

39. El CONTRATISTA deberá realizar la limpieza final de las áreas intervenidas, retirando escombros, materiales sobrantes, residuos y elementos temporales utilizados durante la ejecución, dejando las zonas en condiciones adecuadas de uso y operación.

40. EL CONTRATISTA deberá Implementar y garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental exigidas por la Entidad y por las autoridades ambientales competentes, adoptando las acciones preventivas, correctivas y de control necesarias durante la ejecución del contrato.

41. Subcontratación Inclusiva. Es deber del CONTRATISTA Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 0287 del 19 de marzo de 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 35 de 78

42. Integración del equipo de trabajo, Es deber del contratista cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

5.3. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 36 de 78

obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

18. Efectuar los controles que sean necesarios para garantizar el suministro de productos conformes con los parámetros de calidad estipulados en el presente estudio previo y anexo técnico

6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo total de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad contractual vigente.

Dentro de este término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo, garantizando la correcta ejecución de las actividades de construcción, recuperación, mantenimiento, optimización, adecuación y puesta en funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y demás obras complementarias objeto del presente proceso contractual.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 37 de 78

- **CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80, localidad de Puente Aranda.
- **GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA –** Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas.
- **GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES**, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales, se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 Club Militar.

8. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto corresponde a la RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR.

Teniendo en cuenta la naturaleza técnica, el alcance de las actividades, la ejecución simultánea de varios frentes de obra y la complejidad de las intervenciones civiles, hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y ambientales requeridas, la Entidad ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo del contrato mediante supervisión y/o interventoría.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.la6.2 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles – artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**NO**
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros –artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC.	**NO**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 38 de 78

Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	**NO**
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	**NO**
Compromiso de asumir y tramitar, cuando aplique, los permisos, licencias, certificaciones, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para la correcta ejecución del contrato.	**SI**
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	**SI**
Programa de manejo ambiental de obra.	**SI**
Permisos para disposición de lodos o material excavado.	**SI**
Permisos de trabajo en alturas y espacios confinados.	**SI**

10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 72, 76, u 83 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
76	10	16	04	76101600	Descontaminación de materiales peligrosos
77	10	20	01	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales
72	15	32	04	72153204	Servicio de impermeabilización
72	15	35	05	72153505	Servicio de limpieza de emplazamiento de la obra
72	11	16	02	72111605	Servicios de descontaminación Ambiental
72	14	11	00	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	11	20	72141120	Servicio de construcción de infraestructura hidráulica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Pagina 39 de 78

72	14	12	05	72141205	Servicio de construcción de muros de contención
72	10	29	00	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	15	00	72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
47	10	15	14	47101514	Plantas de tratamiento de agua potable
47	10	15	15	47101515	Plantas de tratamiento de aguas residuales
40	17	15	00	40171500	Tuberías y tuberías de conducción
72	14	11	04	72141104	Servicio de mantenimiento de redes hidráulicas
76	11	16	00	76111600	Servicios de limpieza de componentes industriales
24	11	18	00	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
72	15	32	00	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fue—GO
83	10	15	00	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

11.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la licitación pública

*"**Definición del régimen jurídico aplicable – modalidad de contratación.***

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 40 de 78

así como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Deberá determinarse, desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico, el procedimiento de selección a aplicar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones técnicas de la contratación, escogiendo entre las modalidades de selección previstas en la normatividad vigente.

Se deberán describir los argumentos fácticos y jurídicos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios), que sustentan la modalidad de selección que se pretende adelantar (...)"

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012

Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

11.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

El numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

A su turno, la Ley 1150 de 2007 establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 41 de 78

Se entiende por Licitación Pública, el procedimiento mediante el cual la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, las personas interesas presenten sus ofertas y se seleccione entre ella, la más favorable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es la regla general para seleccionar al contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, o mínima cuantía.

En ese sentido en virtud del principio de selección objetiva y el principio de transparencia lo cual garantiza la igualdad de oportunidades que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

Por último, debe tenerse en cuenta que la licitación pública está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas relacionadas, siendo un procedimiento reglado y público que resulta aplicable cuando los bienes y servicios don diferentes a los de características técnicas uniformes.

La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicios requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, la cual asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.998.746.750,00**), incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, se evidencia que, de conformidad con el presupuesto de la entidad, corresponde a una licitación, y no existen elementos de juicio que permitan aplicar otra modalidad de selección.

En consecuencia, de lo anterior, el Club Militar adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de "LICITACIÓN PÚBLICA", desarrollada en la normatividad legal, numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Conclusión: Se determina la LICITACIÓN PÚBLICA como modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación, de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor estimado por la Entidad para la adquisición del objeto a contratar

De la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar, realizado dicho análisis se pudo evidenciar que no reposa ningún acuerdo marco de precios para el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 42 de 78

desarrollo del presente proceso y que el presupuesto asignado para la presente contratación, permite aplicar el procedimiento de subasta inversa electrónica, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, esto considerando que los bienes a adquirir ostentan características técnicas uniformes y de común utilización.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL CLUB MILITAR

Anexo - Análisis del Sector Económico.

12.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En ese sentido, el valor estimado para la presente contratación corresponde al presupuesto oficial que ascienda a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.998.746.750) INCLUIDO IVA,** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Al tratarse de una adquisición por monto agotable el cubrimiento real de la necesidad se reflejará solo en la ejecución del contrato. Razón por la cual el valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los ítems exigidos cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA correspondiente para los ÍTEMS que aplique de acuerdo con la norma vigente.

NOTA 2: Este valor comprende la totalidad de los costos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a: impuestos, tasas, contribuciones parafiscales, aranceles aduaneros y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, el valor unitario ofertado por el contratista deberá incorporar todos los tributos y costos mencionados, sin lugar a reclamaciones adicionales por dichos conceptos durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: El valor ofertado de los bienes y/o servicios a adquirir en cada una de las sedes, será ejecutado a precios unitarios fijos, los cuales no podrán superar el presupuesto oficial y deberán incluir el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables para la ejecución del contrato.

NOTA 4: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 43 de 78

NOTA 5: Los valores contemplados en cuanto a los bienes y servicios incluyen el valor del IVA, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones, y costos indirectos y directos con que se grave y/o aplique por la normatividad vigente.

JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se determinó conforme la metodología que se consigna en el documento de análisis del sector y estudio del mercado, anexo al presente documento.

El valor del contrato a suscribir será el valor ofertado por el proponente adjudicatario sobre los precios unitarios presentados en su oferta. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado total incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, so pena de rechazo de la propuesta.

12.2. FORMA DE PAGO

EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizarán pagos parciales por entrega de cada uno de los cortes de obra y la prestación de servicios evidenciada por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes y servicios; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proveedor deberá presentar su facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en medio digital según lo especificado en el o los Pedido(s) (incluido un número de Pedido válido), previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Cada factura deberá incluir toda la información justificativa razonable que el Club Militar requiera para verificar su exactitud. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El trámite de facturación y documentos de soporte serán revisados por el supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión, quienes deberán dar el visto bueno para proceder con el trámite de facturación de cada período de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 44 de 78

EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para retener el pago total o parcial de una Factura el Club Militar debe notificar al CONTRATISTA a más tardar 1 (un) día antes de la Fecha Final de Pago (el "Período Prescrito") un aviso especificando el monto que se propone retener y el fundamento para retener el pago, o, si hay más de un fundamento, cada fundamento y el monto atribuible al mismo ("Aviso de No Pago").

13. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026** del Club Militar.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
31026	24/4/2026	**$1.998.746.750**	. C-1507-0100-2-20109B-1507048-02 / ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURAS MEJORADAS	20	CSF

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 45 de 78

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos.

EL CLUB MILITAR realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL CLUB MILITAR** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL CLUB MILITAR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, técnico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

14.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 46 de 78

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Club Militar no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

La entidad realizara la verificación de la siguiente documentación:

a. Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el CLUB MILITAR, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

b. Poder Especial o General

De acuerdo a lo establecido por la Ley 2213 de 2020 el poder se podrá conferir en los términos del Artículo 5 así: Artículo
5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 47 de 78

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

c. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.
- Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente la cual la entidad se acoge, y que establece lo siguiente:

"*1. Capacidad legal de proveedores extranjeros*
A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

a. *Personas naturales*

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 48 de 78

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio."

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación de la matricula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matricula mercantil para el año 2025 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y TRES (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

d. Autorización

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 49 de 78

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Firmeza: El certificado aportado deberá constar la firmeza de la inscripción o renovación en el año 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que en ejercicio del derecho de subsanación no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes; En el evento en que el certificado no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CLUB MILITAR.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

f. Garantía de Seriedad de la oferta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 50 de 78

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
- Tomador y NIT debidamente identificados.
- Beneficiario y NIT (LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR. NIT. No. 860.016.951-1)

Garantía	Tipificación de riesgos	Suficiencia o monto amparado	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de seriedad de la oferta	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento (3 meses).

- Vigencia: Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el CLUB MILITAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el CLUB MILITAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.

g. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

h. Documento de conformación de proponente plural

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 51 de 78

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el CLUB MILITAR, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial "CLUB MILITAR")
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y TRES (3) años más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del CLUB MILITAR.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el CLUB MILITAR lo autorice en
los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CLUB MILITAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 52 de 78

ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier

otro documento en que se haga mención de estos porcentajes de participación prevalecerá en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del CLUB MILITAR, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

i. Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 53 de 78

respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

j. Paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas naturales)

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante declaración juramentada.

Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva declaración.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

k. Verificaciones antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas REDAM

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En lo que refiere al registro de medidas correctivas, el proponente o los integrantes del proponente plural, no podrán encontrarse en mora de pago de las sanciones impuestas por un término superior a seis (6) meses.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 54 de 78

Así mismo, no podrán encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme la regulación sobre la materia expedida por el gobierno nacional, según lo estipulado en la Ley 2097 del 2021 y reglamentado por el Decreto 1310 del 2022, esta certificación debe ser aportada por el proponente junto con la propuesta presentada a la entidad estatal.

I. Pacto de Integridad

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

J. Certificado de multas y/o sanciones: Teniendo en cuenta que en el presente proceso es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

a. La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c. Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar

K. Compromiso de Confidencialidad El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

L. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 55 de 78

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el Club Militar.

1. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
3. Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
4. Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
5. Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES).

M. Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado. De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8º, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019. El documento debe venir suscrito por el Representante Legal

N. MANIFESTACIÓN DECRETO 1600 DE 2024

En atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024 el proponente deberá Manifestar la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio al momento de presentar la oferta, en caso de omitir la presentación de dicha manifestación, la entidad requerirá al proponente para que la subsane dentro del término previsto para la subsanación de documentos. De no atender el requerimiento en el plazo otorgado, la oferta será causal de RECHAZO

14.2. HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos habilitantes de carácter técnico exigidos para el presente proceso de selección se encuentran definidos y desarrollados en el numeral 3.2 del Documento Base, el cual hace parte integral de los documentos del proceso. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones allí establecidas, aportando los documentos y soportes requeridos para verificar su capacidad técnica y experiencia, según corresponda.

14.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez el CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 56 de 78

alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, respecto de los siguientes factores.

La calificación se realizará sobre un total de CIEN (100) puntos con base en los siguientes factores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para cada uno de los ramos objeto de contratación en el presente proceso:

El procedimiento utilizado por la Entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación de CIEN (100) PUNTOS (técnico y económico), los que se discriminarán con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas, la Entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla (determinado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

La selección de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

FACTOR ECONÓMICO (máximo 59,5 puntos)	
Oferta Económica	59,5 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 19 puntos)	
Factor Técnico Adicional	19 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	20 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acreditación	0
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0,25 puntos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que regula lo relacionado con PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 57 de 78

MUJERES. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, la Entidad se sujetará a lo establecido en la norma.	
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	
PUNTAJE ADICIONAL - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
Los participantes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad obtendrán el puntaje en el siguiente criterio.	1 punto
Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos: * Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. *Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se le asignará el **1 PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala continuación:	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3c9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 58 de 78

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**	
Entre 1 y 30	2	
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre601 y 700	16	
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	
Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.		
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		
Se reducirán 2 % del puntaje total a los proponentes que hayan sido sancionados con multas o cláusulas penales en el último año, en aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022		-2 puntos Sobre el total de los puntos obtenidos

14.2.3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD (MÁXIMO 19 PUNTOS).

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(ii) presentación de un plan de calidad	9
Total	19

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 59 de 78

Como parte de la evaluación del factor de calidad, se verificará la existencia de anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020.

Cuando el Proponente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, o cualquiera de los integrantes de un Proponente Plural, registre una anotación vigente de obra civil inconclusa, se descontará un (1) punto del puntaje obtenido en el factor de calidad.

El descuento señalado no aplicará cuando el Proponente no oferte factores de calidad, caso en el cual obtendrá cero (0) puntos en dicho criterio de evaluación. En esta circunstancia, no se efectuará descuento alguno sobre la puntuación obtenida en los demás factores de ponderación.

14.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **"CUMPLE FINANCIERAMENTE".** En caso contrario se declarará que **"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE",** la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial y organizacional, con base en:

a) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

b) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3c9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 60 de 78

legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

A. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será cortes de obra mensuales debidamente aprobados por la interventoría y/o el supervisor del contrato, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones

14.15. CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 asi:

1. Índices de capacidad financiera para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 61 de 78

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥1,10
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 73%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 0

NOTA: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥1,25
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 1

3. *Proponentes plurales*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 62 de 78

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14.16. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula	Valor concertado
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)	≤$199.874.675

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 63 de 78

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

14.17.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** asi:

1. Índices de capacidad organizacional para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0

NOTA: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 64 de 78

2. *Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0{,}05$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0{,}03$

3. *Proponentes plurales*

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

14.18. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La acreditación de la experiencia del Proponente, así como los requisitos, condiciones, criterios de verificación y documentos soporte exigidos para su validación, deberán cumplir con lo establecido en el Anexo - Documento Base, numeral 3.5, el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

15. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 65 de 78

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

5. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

6. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 66 de 78

7. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

 a. Balance General
 b. Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el "**Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes**".

8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).+

16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 67 de 78

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

17. OFERTA ECONOMICA

La entidad mediante el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** estipula los ítems a contratar junto con sus cantidades y porcentajes de AIU, los cuales los oferentes no pueden sobrepasar.

Adicional a ello, el oferente de manera obligatoria debe presentar el anexo Formulario 1.1. – **FOMRULARIO PROPUESTA ECONOMICA** en formato Excel dentro del sobre No 2 dentro de la plataforma SECOP teniendo en cuenta para ello las siguientes notas:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: El oferente debe diligenciar todos los ítems y no se podrán modificar ni la descripción ni las cantidades del mismo.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 68 de 78

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

18. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica anexo Formulario 1.1. – FOMRULARIO PROPUESTA ECONOMICA. Para el proponente que resulte adjudicatario se solicitar el desglose del A.I.U. ofertado el cual debe ser presentado ante la interventoría y/o supervisión de la obra

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones

19. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 69 de 78

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 70 de 78

número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 71 de 78

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 72 de 78

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

20. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad). **Solo para Bogotá.**

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, el CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente NO MAYOR A 30 DIAS.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis y la asignación de riesgos asociados al presente proceso de selección se encuentran contenidos en la Matriz No. 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-FM-45 (Obra Pública) APSAB, la cual se adjunta a los presentes Estudios Previos y hace parte integral de los documentos del proceso. En dicha

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 73 de 78

matriz se identifican, tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución contractual

22. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de **LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA CLUB MILITAR**, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el cincuenta cinco por ciento (50%) del Valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y UN (01) año más. De acuerdo Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un año (01) año más.
Estabilidad de la obra	Deberán garantizar el cumplimiento general de la estabilidad de la obra por el cincuenta por ciento (50%) del Valor del contrato	Cubrirá desde la fecha de recibo a satisfacción de la obra y cinco (5) años más
Pago de salarios y obligaciones laborales	Deberán garantizar el cumplimiento del pago de salarios y las acreencias laborales, por el cinco por ciento (5%) del Valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y TRES (03) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente doscientos (200) SMLMV	Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

La compañía aseguradora debe dejar expresa constancia en el cuerpo de la póliza que renuncia al beneficio de EXCUSIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 74 de 78

23. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		ALGUNAS OBLIGACIO	N/A			

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 75 de 78

	NES				

El anterior cuadro se diligencio de acuerdo con la guía del manual para el manejo del acuerdo comercial en proceso de contratación.

24. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

25. DERECHOS DE AUTOR

El CLUB MILITAR considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al CLUB MILITAR.

26. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el manual de supervisión vigente para el Club Militar

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR estará a cargo del GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, o quien haga sus veces debidamente. Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.

El apoyo técnico a la supervisión del contrato será ejercido por el área de mantenimiento de cada una de las sedes.

NOMBRAMIENTO COMITES PROCESO CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL CLUB MILITAR

N°	COMITÉ	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	CORREO
1	**GERENTE DE PROYECTO**	CR	ERNESTO SANTA MARIA MONTENEGRO	13617334	SUBDIRECTOR GENERL	3115575526
2	**SUPERVISOR**	TO	JHORDY SEBASTIAN	1076664360	INGENIERO AMBIENTAL	3106793444

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3c9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 76 de 78

			ZAMORA GONZALEZ			
3	**COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR**	TO	JHORDY SEBASTIAN ZAMORA GONZALEZ	1076664360	INGENIERO AMBIENTAL	3106793444
4	**COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR**	PS	GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS	79415356	ABOGADO LÍDER	3157459343
5	**COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR**	PS	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON	1117508654	ASESORA ECONOMICA	3143131826
4	**COMITÉ TECNICO EVALUADOR**	TECNICA GRADO 24	DIANA PAOLA CONTRERAS	1069483546	OFICINA ASESORA PLANEACION	3205772405

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Página 77 de 78

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS PREVIOS CONTRATO PTAP-PTAR T1 (190626) (DEF)

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-19 17:26:08

Finalización: 2026-06-19 19:06:31

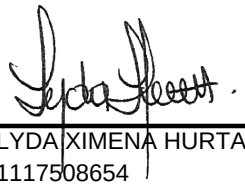
Escanee el código para verificación

Aprobación: ERNESTO



Ernesto Santamaria Montenegro
13617334
esantamaria@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
Club Militar

Elaboración: LYDA



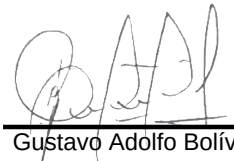
LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
1117508654
lxhurtado@clubmilitar.gov.co

Elaboración: JHORDY



JHORDY ZAMORA GONZALEZ
1076664360
jszamora@clubmilitar.gov.co
INGENIERO AMBIENTAL
CLUB MILITAR - SEDE SOCHAGOTA

Elaboración: GUSTAVO



Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051
2026-06-19T19:06:34-05:00 - Pagina 78 de 78

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS PREVIOS CONTRATO PTAP-PTAR T1 (190626) (DEF)

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-172608-3cc9b4-36820051

Creación: 2026-06-19 17:26:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 19:06:31

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-06-19 17:26:11 Lec.: 2026-06-19 17:26:44 Res.: 2026-06-19 17:26:52 IP Res.: 185.216.73.4 Canal: Email
Elaboración	JHORDY ZAMORA GONZALEZ jszamora@clubmilitar.gov.co INGENIERO AMBIENTAL CLUB MILITAR - SEDE SOCHAGOTA	Aprobado	Env.: 2026-06-19 17:26:52 Lec.: 2026-06-19 17:49:44 Res.: 2026-06-19 17:49:51 IP Res.: 191.156.154.213 Canal: Email
Elaboración	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON lxhurtado@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-19 17:49:51 Lec.: 2026-06-19 17:51:24 Res.: 2026-06-19 17:51:33 IP Res.: 172.225.238.100 Canal: Email
Aprobación	Ernesto Santamaria Montenegro esantamaria@clubmilitar.gov.co Subdirector General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-06-19 17:51:34 Lec.: 2026-06-19 18:43:19 Res.: 2026-06-19 19:06:31 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email